



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDS

Sayán, 21 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Memorandum N° 1217-2023-MDS/A, de fecha 21 de setiembre del 2023, del Alcalde disponiendo se emita la resolución de alcaldía concediendo Licencia por Paternidad al Abg. David William Tutaya - Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Sayán, Informe Técnico N° 021-2023-SGRH/MDS, Informe N° 436-2023-MDS/GAyF y el Informe N° 216-2023-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el artículo II del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley, esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Marco del Empleo Público N° 28175, así como, a la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme a la Ley N° 30807, que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su Artículo Único: establece; Modificación del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2.- De la licencia por paternidad 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. 2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias. 2.5 El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre".

Que, la Ley N° 29849, establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, (por ejemplo, sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada).

Que, mediante Carta de fecha 20 de setiembre del 2023, el Sr. David William Tutaya Quispe, identificado con DNI N° 43655913, solicita licencia por paternidad por tener próximo el nacimiento de su menor hijo, comunicando la fecha probable de parto el 21/09/2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2023-MDS/A, de fecha 01 de agosto del 2023, Designar, al Abg. David William Tutaya Quispe, identificado con DNI N° 43655913, como Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Sayán, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2023-SGRH/MDS, de fecha 21 de setiembre 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDS, concluye y recomienda, que al servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, le corresponde el derecho de Licencia por Paternidad desde el día 21 de setiembre del 2023 hasta el día 30 de setiembre del 2023. DIEZ (10) días calendario consecutivos, que se encuentra facultada en el artículo 2° de la Ley N° 29409 y su única modificatoria Ley N° 30807.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar procedente, conceder a Don David William Tutaya Quispe, identificado con DNI N° 43655913, servidor de la Municipalidad Distrital de Sayán, Licencia Por Paternidad (CON GOCE DE REMUNERACIONES) por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 21 de setiembre del 2023 hasta el 30 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de esta corporación edil, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Gerencia de Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley; Asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN